



RESOLUCIÓN N° 022  
15 de julio de 2013



Colanta  
Sabe Más

**“POR LA CUAL SE DICTA FALLO EN LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL BALON EN EL ENCUENTRO REALIZADO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2013 CONTRA EL CLUB SEMILLERO JUAN XXIII – CATEGORIA SUB 13B”**

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y especialmente las atribuidas en la Ley 49 de marzo de 1993 y acatando el Reglamento de Competición para los Campeonatos Departamentales de clubes para el año 2013 y el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Presidente del Club Deportivo Talentos del Balón, mediante escrito de fecha 17 de junio del año 2013, presentó demanda respecto al encuentro celebrado con el club Semillero Juan XXIII, el día 16 de junio de 2013 en la categoría sub 13B, con fundamento en el hecho de que el portero del club Semillero Juan XXIII disputó parte del encuentro sin portar el logotipo de patrocinador en la camiseta, tal como lo exige el artículo 45 del reglamento de los torneos.

**SEGUNDO:** Que la Comisión Disciplinaria de la Liga Antioqueña de Fútbol, una vez estudiada la citada demanda, encontró que la misma reunía los requisitos formales exigidos en el reglamento para su admisión y procedió a darle la oportunidad al club Semillero Juan XXIII de presentar en diligencia celebrada el día 26 de junio de 2013, las explicaciones y pruebas que considerara pertinentes.

**TERCERO:** Que tanto el club Semillero Juan XXIII como el árbitro del encuentro manifestaron que el portero llevaba el logo en su uniforme, pero debido a que el señor Juez consideró que la camiseta del mismo podía confundirse con la camiseta de los jugadores del equipo contrario, le solicitó al inicio del encuentro que se cambiara la misma, lo cual efectivamente sucedió. Ahora bien, argumenta el representante del club demandado, que no se percataron en ese momento de que el otro buzo o camiseta no contaba con el logo del patrocinador, pero que inmediatamente el representante del club contrario hizo la manifestación al respecto, es decir, cuando ya habían transcurrido algunos minutos de juego, procedieron a colocarle dicho logo con un repuesto que llevaban en sus maletines.

**CUARTO:** Que la Comisión Disciplinaria analizó las declaraciones y aunque efectivamente encuentra que fue el señor árbitro quién solicitó el cambio del buzo del portero que contaba con el logo, también es cierto que era responsabilidad del club Semillero Juan XXIII portar camisetas y buzos de repuesto adecuados para que en caso de presentarse inconvenientes como el narrado u otros similares que exigieran cambio de uniforme, estos cumplieran con el mismo requisito del logo. Ahora bien, no constituye una obligación exagerada o imposible de cumplir pretender lo anterior, ya que incluso quedó demostrado que el equipo contaba en ese momento con la posibilidad real de colocarle el logo al nuevo buzo, ya que así lo hizo de manera inmediata ante el reclamo del club demandante.

**QUINTO:** El artículo 45 del reglamento de los torneos es bastante claro al señalar que **“Los equipos participantes en los torneos llevarán durante todo el encuentro, en una de las magas de su camiseta de competencia, el logotipo de la entidad patrocinadora.....”**. Así mismo, dicho artículo sanciona con la pérdida del partido por marcador de 3 x 0, al equipo que no cumpla con lo anterior, por lo que deberá accederse a las pretensiones del demandante en este caso.

**SEXTO:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del reglamento y al resultado de éste procedimiento, se ordenará al Departamento de Tesorería de la Fedefútbol



Colanta  
Sabe Más



Colanta  
Sabe Más





hacer la devolución de los dineros consignados al momento de presentar ésta demanda al club Deportivo Talentos del Balón.

En mérito de lo expuesto la Comisión Disciplinaria en uso de las atribuciones legales y estatutarias

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se declara ganador al Club Deportivo Talentos del Balón por marcador de 3 x 0 del encuentro celebrado con el club Semillero Juan XXIII, el día 16 de junio de 2013 en la categoría sub 13B, con fundamento en lo mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena al Departamento de Tesorería de la Fedefútbol hacer la devolución de los dineros consignados al momento de presentar ésta demanda al club Deportivo Talentos del Balón.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese por la Secretaria a las partes interesadas, por el medio más expedito.

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de julio de 2013



Original Firmado  
GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO  
Comisión Disciplinaria

Original Firmado  
JUAN FERNANDO SERNA MAYA  
Comisión Disciplinaria

Original Firmado  
MAURICIO GIRALDO QUIROGA  
Comisión Disciplinaria